



## **DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

**P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado José Fernando Mercado Guaida**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA** en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º fracción XXXVIII, 5º fracción I, 83, 99 fracción II, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES DESIGNEN PUNTOS DE RECOLECCIÓN DE ACEITE COMESTIBLE CON EL FIN DE COADYUVAR A LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE HA REALIZADO EL GOBIERNO DE LA CIUDAD EN LA MATERIA.**





## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El aceite comestible es un producto regularmente en forma líquida compuesto por aceites extraídos de frutos o plantas, el cual es utilizado principalmente en las labores de cocina.

Existen diferentes tipos de aceites y se clasifican según el tipo de grasa que contengan, tal como se muestra a continuación:

- **Aceites con grasas saturadas:** Son los que contienen altos niveles de colesterol LDL (lipoproteínas de baja densidad) conocidas como "grasas malas" en la sangre, son aceites que regularmente son más densos que otros por lo que difícilmente se disuelven.
- **Aceites altos en ácidos grasos mono-insaturados:** un ejemplo de éste tipo de aceite son los de origen vegetal, ayudan a la aceleración del metabolismo y por su configuración suelen ser más livianos que los que contienen grasas saturadas.
- **Aceites con altos niveles de grasas trans:** éste tipo de aceites son más perjudiciales que los aceites de grasas trans pues producen un doble efecto, al tiempo que incrementan los niveles de colesterol LDL, reducen también el colesterol HDL (Lipoproteínas de alta densidad).
- **Aceites altos en grasas poliinsaturadas:** Incluyen grasas omega-3 y omega-6, este tipo de grasas son necesarias para el cuerpo humano, pues ayudan al crecimiento de las células y el buen funcionamiento del cerebro.

**SEGUNDO.** - De acuerdo con una encuesta realizada por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) señala que 3 de cada 10 mexicanos reciclan el aceite comestible, pese a que esta práctica es dañina para la salud en dicha encuesta se expone que el 18.7 por ciento reutiliza el aceite dos veces; 1.2 por ciento tres veces y el 2.5 por ciento cuatro o más veces.

Así mismo, se expone que los aceites más utilizados son:





TIPO DE ACEITE	PORCENTAJE
Soya	31%
Canola	18%
Oliva	13%
Maíz	11%
Cártamo	8%
Mixto	4%
Girasol	2%
Aguacate	.04%

**TERCERO.** – De acuerdo con el “Programa de Gestión Integral de Residuos para la Ciudad de México (PGIR 2021-2025)” los aceites vegetales comestibles son considerados de manera general como “*residuos de manejo especial*” debido a que son materiales que se generan en procesos productivos y/o de servicios, en específico se consideran como “*residuos biodegradables*” pues a diferencia de los aceites de origen industrial, los aceites vegetales pueden ser aprovechados, su uso y manejo está normado en la Norma Ambiental NADF-12-AMBT-2015 la cual busca fomentar y valorizar su aprovechamiento y los beneficios de la correcta separación.

**CUARTO.** - En la Ciudad de México desde 2019 la Central de Abastos, comienza a desarrollar el proyecto de la “*Planta Productora de Bio-aditivo con Tecnología IPN-GBD-1000*” en colaboración con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) y con el Instituto Politécnico Nacional (IPN).

La “*Planta Productora de Bio-aditivo con Tecnología IPN-GBD-1000*” es eléctrica, por lo que operación es de bajo riesgo. Su funcionamiento se divide en 6 fases; con base en la información de la página oficial de la Central de Abastos, son las siguientes:

1. Recepción y acondicionamiento del aceite
2. Recuperación del metanol
3. Reacción
4. Acondicionamiento y verificación de la calidad
5. Producto terminado
6. Servicios





El 30 de julio de 2020, se inaugura dicha Planta con el objetivo de transformar los desechos del aceite vegetal en biocombustible, el cual, puede ser reutilizado en ciertas unidades de transporte público de la Ciudad de México, su finalidad es evitar la contaminación de agua y suelos y al mismo tiempo alargar la vida útil de los aceites vegetales para el buen aprovechamiento de los mismos.

Derivado de ello, y con el objetivo de cumplir con el Plan de Gobierno de la Ciudad, se implementaron acciones afines, ejemplo de ello tenemos al Mercado del Trueque que desde 2019 de manera mensual se asignan puntos de recolección para que las y los ciudadanos dejen el aceite comestible para posterior llevarlo a la Planta para su debida transformación.

Así mismo, en 74 mercados pertenecientes a las Alcaldías Iztapalapa, Iztacalco, Coyoacán y Benito Juárez se lleva a cabo la recolección del Aceite vegetal usado (AVU), así como en Unidades Habitacionales de la Alcaldía Cuauhtémoc y en la misma Central de Abastos.

**QUINTO.** – La Secretaria de Medio Ambiente (SEDEMA) en una campaña de información hacia los capitalinos, informó las recomendaciones a seguir, para la correcta separación del aceite vegetal, las cuales son:

1. Separar los aceites vegetales del resto de los residuos
2. Depositarlos en botellas de plástico y/o vidrio con tapa y alejados de la luz.
3. Entregarlos al punto de acopio.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El aceite es un compuesto que no se degrada en el medio ambiente, si es derramado al agua, forma una ligera capa que impide la buena oxigenación, lo que ocasiona daños e incluso pérdidas en flora y fauna, peor aún, si éste aceite derramado, a su paso encuentra desechos de detergentes, al combinarse, producen una “piedra de grasa” que obstaculiza el flujo del líquido vital contaminándolo y al mismo tiempo contribuyendo al problema de las inundaciones de la ciudad; pues, al taparse las coladeras y tuberías, el costo por el desazolve asciende aproximadamente de \$4,400 a 12 mil pesos.

#Cercanía  
EnElCongreso





El aceite vegetal usado tiene la siguiente composición:

- 85% aceite
- 10% agua con restos de aceite y materia orgánica
- 5% lodos (cuya composición es 60% aceite, 30% materia orgánica y 10% agua)
- La densidad relativa es de 0.91

Con base en datos generados por PAOT y SEDEMA, un restaurante en promedio desecha 240 litros de aceite vegetal al mes, por tanto, es relevante destacar que un litro de aceite usado, contiene 5 mil veces más carga contaminante que el agua residual, lo que representa que un litro de este aceite contamine hasta 40 mil litros de agua equivalente al consumo de agua anual de una persona. Además, debido a esta contaminación se impide que el agua pueda ser saneada y utilizada como agua residual.

De acuerdo con información de la "Planta Productora de Bio-aditivo con Tecnología IPN-GBD-1000" cada día se procesan alrededor de mil 500 litros de aceite vegetal usado, lo que evita que se contaminen aproximadamente 60 millones de litros de agua.

Derivado de ello, es de suma importancia fomentar y practicar la correcta separación de aceites así como su distribución a los centros de acopio.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que en la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 13 establece el derecho a n Medio ambiente sano.

*"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*

*2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia"*





**SEGUNDO.** - Que en la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 16, inciso A párrafo quinto que a la letra dicta:

*"Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados...."*

**TERCERO.-** Que en el artículo 19 párrafo segundo de la Constitución de la Ciudad de México, se establece que *"El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia..."*

**CUARTO.-** Que de acuerdo con el artículo 29 en su fracción XV de la Ley Orgánica de las Alcaldías, se establece la competencia de la alcaldía en materia de Medio Ambiente.

**QUINTO.-** Que en el artículo 47 de la Ley orgánica de las Alcaldías se establece que:

*"Las Alcaldías en el ámbito de sus competencias impulsarán y ejecutarán acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente"*

**SEXTO.-** Que el 12 de junio de 2018 se emite el aviso por el cual se da a conocer la Norma ambiental para el distrito Federal NADF-012-AMBT-2015, mediante la cual establece las condiciones y especificaciones técnicas para el manejo integral de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal, residuales en el territorio de la Ciudad de México.





## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES DESIGNEN PUNTOS DE RECOLECCIÓN DE ACEITE COMESTIBLE CON EL FIN DE COADYUVAR A LAS ACCIONES QUE ACTUALMENTE HA REALIZADO EL GOBIERNO DE LA CIUDAD EN LA MATERIA.**

**A T E N T A M E N T E**

*FERNANDO MERCADO GUAIDA*

**Diputado J. Fernando Mercado Guaida**  
Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México,  
08 de junio de 2022.

